

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez le informo que, a través del correo electrónico la joven alimentaria **ANGIE DAHIANA OSPINA AGUIRRE** con C.C. 1053867020, allegó poder y cédulas escaneadas, mediante el cual autoriza a su progenitora la señora **SANDRA MILENA AGUIRRE TOBÓN** con C.C. 30304437, para que, en su nombre retire los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso, por concepto de ALIMENTOS consignados por su señor padre **LUIS ALBERTO OSPINA GAUCHA** C.C.75063.414. RAD. 2016-00172.

Manizales, 14 de octubre de 2021

MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la constancia de secretaria que antecede y toda vez que la joven **ANGIE DAHIANA OSPINA AGUIRRE** con C.C. Nro. 1053867020, ha autorizado de manera expresa a su señora madre **SANDRA MILENA AGRUIRRE TOBÓN** con cédula de ciudadanía No. 30304437, para que en su nombre reclame los títulos judiciales constituidos para este proceso, por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0169a8c03d25130d155440de1be9e705c0cef6933a089bd8251be842aded28f

Documento generado en 14/10/2021 03:39:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**